

Rio Gallegos,

07 ABR 2016

VISTO:

El expediente Nº 425.197/13, iniciado por Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, Un.E.Po.S.C.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita una actualización de los importes del Cuadro Tarifario en uso al presente en la Un.E.Po.S.C., y el ordenamiento del mismo a través de la unificación de los Instrumentos Legales vigentes relacionados con el Cuadro Tarifario;

Que con fecha 03 de Marzo de 2016 se aprobó, mediante Disposición Nº 022/2016, la última actualización del Cuadro Tarifario correspondientes a la totalidad de los servicios prestados por la Un.E.Po.S.C.,;

Que es necesario modificar el ANEXO I del Cuadro Tarifario mencionado, por existír errores involuntarios en su confección.

Que a los efectos del considerando anterior es pertinente aprobar las enmiendas correspondientes;

Que es facultad del Coordinador General de la Uneposc, aprobar el Cuadro Tarifario y dictar normas de aplicación complementarias conforme al Decreto Nº 2036/93, cuya copia obra a fojas 69/73.

Que, por lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ

DISPONE:

- 1º) APROBAR las enmiendas indicadas en el ANEXO A parte integrante del presente e incorporar las mismas en el Cuadro Tarifario vigente,
- 2º) TOMEN CONOCIMIENTO las dependencias orgánicas internas, Administraciones de los cinco puertos provinciales, Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas de Servicios Portuario, Permisionarios, Armadores, Agencias Marítimas, una vez cumplido el trámite remítase a ésta Un.E.Po.S.C. cumplido ARCHIVESE.-



ES COPIA FIEL DE

ANEXOA

M o d i f i q u e s e del ANEXO I del cuadro tarifario vigente los siguientes Îtem

1.- De la Página 5 - Buques mercantes y/o de pasajeros de bandera extranjera se modifica EL VALOR DE LA TARIFA, DONDE DICE:

106	MLQ	200	MINIMO A
			LIQUIDAR

DEBE DECIR:

LIQUIDAR

- 2.- De la Pagina 7- buques pesqueros con certificado mensual optativo el texto donde expresa "BASE: b) Tarifa mensual exclusivamente para los buques fresqueros de hasta 30 m. En módulos por buque y por mes calendario adelantado o por fracción" DEBE DECIR: "BASE b) En módulos por buque y por mes calendario adelantado o por fracción".
- 3.- De la Pagina 14- Tarifa a: carga no peligrosa. Se modifica EL VALOR DE LA TARIFA, DONDE DICE:

	210	222	MLQ	200	MINIMO A LIQUIDAR
-	_				LIGOIDALI

DEBE DECIR:

I	210	222	MLQ	100	MINIMO A LIQUIDAR
- 1					LICOIDAN

4.- De la Pagina 16- Servicios a las mercaderias. Se modifica EL VALOR DE LA TARIFA, DONDE DICE:

A OMIN RACIUC

DEBE DECIR:

316	332	MLQ	100	MINIMO A
				LIQUIDAR

5.- De la Pagina 17- Servicios a las mercaderías. Almacenaje de mercadería en bulto o a granel. Se modifica EL VALOR DE LA TARIFA, DONDE DICE:



ANEXO A

348	364	MLQ	20.00	MINIMO A LIQUIDAR
-----	-----	-----	-------	-------------------

6.- De la Pagina 18- Almacenaje de contenedores vacios. Se modifica EL VALOR DE LA TARIFA, DONDE DICE:

392	MLQ	200	MINIMO A
			LIQUIDAR

DEBE DECIR:

392	MLQ	100	MINIMO A LIQUIDAR

7.- De la Pagina 21- Servicios a las cargas. Removido salido. Se suprime UNA TARIFA DUPLICADA y se modifican los Códigos, DONDE DICE:

460	MLQ	200	MINIMO A LIQUIDAR
484	TON	0.28	GANADO EN PIE
486	MLQ	0.28	OTROS
486	MLQ	200	MÍNIMO A LIQUIDAR

DEBE DECIR:

460	MLQ	20.00	MINIMO A LIQUIDAR
484	MLQ	0.28	OTROS
486	MLQ	20.00	MÍNIMO A LIQUIDAR

8.- De la Pagina 29- Permisos de ocupación. Se Incorpora UNA TARIFA ERRONEAMENTE ELIMINADA,

ENTRE LAS TARIFAS 830 Y 834 DEBE DECIR:

832	>	UNO	Valor inmueble para edificios e instalaciones de la Un.E.Po.S.C.: 0.5% mensual de la valuación que realice la Administración Central.
-----	---	-----	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

040 3



4Jejandro G. VIGTORIA Coordinador General UN.F.PO.S.C.

SU OFIGINAL